MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1523

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 412/2018, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUPAR S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - LOTE 4 - SAN PEDRO DEL PARANÁ - SAN SOLANO - FLEITAS CUE - ID N° 351.947.

Asunción, 30 de julio de 2021

VISTO: La Nota UOC Nº 2631/2021, de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual se solicita la aprobación del monto en concepto de reajuste del Contrato S.G Ministro N° 412/2018, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 83/2018, suscrito con la empresa CONSTRUPAR S.A., contratada para la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - LOTE Nº 4 - TRAMO SAN PEDRO DEL PARANÁ - SAN SOLANO - FLEITAS CUE", y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G Ministro N° 412/2018, suscrito con la empresa CONSTRUPAR S.A., establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el Clausula 13 "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de reajustes para los Certificados N° 01 (enero de 2019) al Certificado N° 12 (diciembre de 2019) inclusive, cuya suma asciende a Gs. 1.426.911.613 (guaraníes mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos once mil seiscientos trece), I.V.A incluido, que representa el 4,88 % del monto del contrato original.

Que, en la Cláusula 13 "Variación y ajustes de precios", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas:

13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

3.3 Se aplicarán la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

13.3 "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1523

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 412/2018, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 83/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUPAR S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - LOTE 4 - SAN PEDRO DEL PARANÁ - SAN SOLANO - FLEITAS CUE - ID N° 351.947.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DAJ N° 1464/2021, de fecha 26 de julio del 2021, concluye que se encuentran

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1523

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 412/2018, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUPAR S.A., CONTRATADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - LOTE 4 - SAN PEDRO DEL PARANÁ - SAN SOLANO - FLEITAS CUE - ID N° 351.947.

reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la resolución ministerial que apruebe el reajuste del contrato.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto de Gs. 1.426.911.613 (guaraníes mil cuatrocientos veintiséis millones novecientos once mil seiscientos trece), I.V.A incluido, en concepto de reajuste para los Certificados N° 01 (enero de 2019) al Certificado N° 12 (diciembre de 2019) inclusive, del Contrato S.G Ministro N° 412/2018, suscrito con la empresa CONSTRUPAR S.A., contratada para la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - LOTE Nº 4 - TRAMOS SAN PEDRO DEL PARANÁ - SAN SOLANO - FLEITAS CUE.

Artículo 2°.- El porcentaje de afectación del reajuste con relación al monto del contrato original equivale al 4,88 %.

Artículo 3°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Ministro
AD 17207

AWD/aan

M.O.P.C.